JUNDEPORTES COPACABANA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN COPACABANA - ANTIOQUIA	**ESTUDIOS PREVIOS**	**Código:** FR-EP-022
		Versión: 02
		Fecha actualización: 22-11-2018

En cumplimiento de lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 26 de mayo 2015, decreto 2516 de 12 de julio de 2011 y demás decretos reglamentarios, y normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Fecha: SEPTIEMBRE DE 2021

Clase de contrato: SUMINISTRO DIRECTO

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Junta Municipal de Deportes Municipal de Copacabana es un ente de carácter deportivo descentralizado, autónomo, con personería jurídica y administrativa, y como tal de acuerdo con sus competencias está llamada a colaborar en lo pertinente con el Plan de Desarrollo Municipal 2020–2023 "**COPACABANA CON SEGURIDAD"** su componente **DEPORTE Y RECREACION** y los planes: Plan Municipal de Deportes 2020–2003 **"EL DEPORTE CON SEGURIDAD** y el Plan Decenal Municipal de Deportes. Con tales instrumentos de gestión se plantea impulsar, desarrollar y ejecutar diferentes actividades en beneficio de la comunidad, con participación y apoyo de la misma, en los sectores de la salud, educación, desarrollo cultural y artístico, deporte y recreación, vivienda, saneamiento básico y medio ambiente, desarrollo rural, infraestructura y movilidad, seguridad y prevención, empleo, entre otros. Se tiene inscrito el programa de "Recreación y Deporte" cuyo objetivo general es incrementar la cobertura y el nivel de desarrollo del deporte, la recreación, la actividad y educación física en los habitantes de Copacabana, la recreación y el apoyo al aprovechamiento del tiempo libre y la educación escolar y extraescolar en dichas líneas.

Mediante acuerdo 077 de noviembre 27 de 1995 modificado por el acuerdo 082 de 1996 se crea la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana cuyo objeto es la participación en procesos de iniciación, formación y fomento del deporte en el Municipio **(FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA).** Debe resaltarse que las acciones de la Junta Municipal de Deportes están dirigidas al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "**COPACABANA CON SEGURIDAD"** en tanto que el deporte y la recreación de conformidad con la sentencia C-226 de 1997 de la Corte Constitucional, han sido considerados como derechos fundamentales de la persona los cuales deben ser protegidos por las autoridades públicas en especial por las entidades deportivas de todo orden.

La Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la entidad de orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por ser el municipio la entidad territorial responsable de la prestación de los servicios sociales básicos y, por tanto, de garantizar los derechos sociales en nombre del Estado, le corresponde asegurar el derecho al acceso, práctica y disfrute del deporte y la recreación en los términos señalados, por la Constitución, la Ley y las políticas públicas que las interpretan y desarrollan.

El Acto Legislativo No. 2 del año 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política incorporando al **"Deporte y la Recreación"** como parte del **Gasto Público Social**. Fue así como el constituyente secundario en su competencia de modificar la Carta Magna a través de la aludida supranorma dispuso que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. **El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.** En consecuencia, el Estado Colombiano reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Así las cosas y con fundamento en la supranorma invocada es obligación del Municipio a través de la **JUNDEPORTES COPACABANA**, garantizar y reconocer en su jurisdicción el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Si bien es claro que la administración pública es una, y que dentro del Plan de Decenal Municipal, en su componente estratégico, del cual se desprende el componente del Deporte y la Recreación, es responsabilidad de la JUNDEPORTES, todas las dependencias tienen que desarrollar su acción de manera armónica en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales; ya que el fortalecimiento institucional depende de todos y cada uno de los miembros de la administración pública y del correcto desarrollo de los planes y proyectos propuestos, los cuales requieren como en el caso que nos ocupa, se ha determinado de conformidad con los lineamientos dados por Jundeportes Copacabana la necesidad de la compra de **uniformes deportivos de presentación**, que se requieren y que se relacionan de la siguiente manera:

Componente/ Actividad	Unidad de medida	Cantidad
Conjunto deportivo (sudadera, chaqueta en tela **antifluido** impermeable. **Tipo de tejido:** Plano **Composición:** Poliéster 100% y camiseta tipo polo en algodón) colores institucionales del municipio, diseño y distribución a concertar, con sus respectivos 3 logos pequeños institucionales y 1grande sublimados, para participar en eventos deportivos (intercolegiados y escolares)	Conjunto	200

El Deporte entonces para la población de Copacabana es una necesidad apremiante que viene satisfaciendo la Administración de Copacabana bajo el slogan COPACABANA CON SEGURIDAD a través de JUNDEPORTES COPACABANA, como estrategia y alternativa de buenas prácticas deportivas y de actividad física que ayuden al mejoramiento de la salud, se prevengan enfermedades y se frene la violencia en nuestra población. La realización del deporte se convierte entonces en una medida para enaltecer el cuerpo, la mente y el espíritu de las personas a la vez que se neutraliza de alguna manera la indebida utilización del tiempo libre.

LOS UNIFORMES DEPORTIVOS a adquirir, son bienes de características uniformes y de común utilización y además la cuantía del contrato es de minina, por lo que se acude a un proceso de selección de minina cuantía para seleccionar al contratista, fundamentado en la adquisición de elementos tales como uniformes deportivos, entre otros, que se requieren y que se describen de la siguiente manera:

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar: Como ya se indicó en el capítulo anterior, JUNDEPORTES COPACABANA requiere celebrar un contrato de "compra de uniformes deportivos para promover la práctica deportiva en la población infantil, juvenil).

El objeto de la compra es como se detalla en el siguiente cuadro, en el que se describen su valor unitario, la cantidad y el valor total: cuadro

Componente/ Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Conjunto deportivo (sudadera, chaqueta en tela **antifluido** impermeable. **Tipo de tejido:** Plano **Composición:** Poliéster 100% y camiseta tipo polo en algodón) colores institucionales del municipio, diseño y distribución a concertar, con sus respectivos 3 logos pequeños institucionales y 1grande sublimados, para participar en eventos deportivos (intercolegiados y escolares)	Conjunto	200	$120.000	$ 24.000.000
TOTAL			**(IVA INCLUIDO): $ 24.000.000**	

El valor total asciende a la suma de veinte cuatro millones de pesos $ **24.000.000 (IVA INCLUIDO)**

Condiciones técnicas exigidas:
Los uniformes deportivos de presentacion deben reunir las especificaciones técnicas, tallas, materiales, que se discriminan en el cuadro anterior.

Objeto: COMPRA DE UNIFORMES DE PRESENTACION PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS (INTERCOLEGIADOS Y ESCOLARES) DEL MUNICIPIO DE COPACABANA." **(RECURSOS LEY 1289 DE 2009 - IMPUESTO AL CIGARRILLO 2021).** En observancia del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD"

3. Permisos y autorizaciones: N.A

4. Actividades Específicas:

El contratista seleccionado se obliga a favor de JUNDEPORTES COPACABANA, a realizar las siguientes actividades:

- Entregar en condiciones óptimas los uniformes deportivos de presentacion con la calidad, cantidad y características descritas en el cuadro anterior y en las descripciones técnicas y dentro del plazo estipulado.
- Entregar por su cuenta y riesgo los uniformes deportivos de presentacion en las instalaciones físicas determinadas por JUNDEPORTES COPACABANA.
- Entregar la garantía de calidad de los uniformes deportivos de presentacion, mediante la cual el contratista se obliga a favor de la JUNTA DE DEPORTES, a reponer sin que ello le represente a dicho ente ningún costo adicional que resulte de mala calidad o deteriorados con ocasión de su confección o materiales utilizados en su elaboración.
- Cotizar los aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales tal y como lo ordena las normas legales sobre seguridad social y de parafiscalidad.
- Las demás que no estén expresamente relacionadas y que tengan relación directa o indirecta con el objeto contractual.

5. Resultados exigidos:
1. Informe detallado y pormenorizado de la entrega del producto a proveer durante el plazo del contrato.
2. Entregar las evidencias fotográficas que den cuenta de la entrega y de la gestión realizada por el contratista.
3. Pago de la seguridad social integral (eps-pensión-arl) incluyendo colilla de pago y planilla.
4. Cuenta de cobro o cuenta de cobro

6. Modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos: La modalidad de selección del contratista se hará mediante un proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, previa invitación que se publicará en el SECOP Portal Único de Contratación. El valor de este contrato como ya se indicó, no supera el 10% de la menor cuantía según el presupuesto de la Junta, además por la naturaleza del bien a contratar. Así las cosas, los fundamentos jurídicos son los consagradas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto reglamentario 1510 de 2013, decreto 1082 de 26 de mayo 2015, decreto 2516 de 12 de julio de 2011.

7. Perfil requerido: Empresa de trayectoria reconocida en el suministro de uniformes deportivos de presentacion con todas las especificaciones técnicas

8. Plazo de ejecución: 1 mes, contados a partir del acta de inicio suscrita por las partes contratantes.

9. Lugar de ejecución: Municipio de Copacabana, Antioquia.

10. Valor estimado del contrato: Se determina como valor del contrato la suma de Veinticuatro millones de pesos **($24.000.000. - IVA INCLUIDO)** las variables para llegar a este valor, fueron las consultas y la obtención de cotizaciones en el mercado del entorno que ofrecen este tipo de productos, logrando obtener cotizaciones con valores iguales a los pagados en el año inmediatamente anterior, vía telefónica y por escrito, cuyas evidencias reposan en el expediente del contrato hasta obtener este resultado acorde con la capacidad presupuestal de JUNDEPORTES COPACABANA al momento de adelantar el estudio previo. De tal suerte, que la Junta Municipal de Deportes calcula el valor de los uniformes con sus especificaciones técnicas como lo determina en el numeral 2.

11. Certificado de disponibilidad que respalda la contratación: 308 del 6 de octubre de 2021

12. Forma de Pago: JUNDEPORTES COPACABANA cancelará al CONTRATISTA la suma pactada mediante un pago único, efectuados dentro de los (15) quince días posteriores a la presentación de cuenta de cobro y previo cumplimiento de las obligaciones estatuidas en ley, las solicitudes de pago, previo recibo a satisfacción, deben estar acompañada del certificado al día en el pago de seguridad social y parafiscales de los empleados (si es persona jurídica) o constancia del pago al sistema de seguridad social, según articulo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 (si es persona natural), verificación de cumplimiento y calidad del servicio según el objeto contractual, y recibido a satisfacción por parte del Interventor del Contrato; así como también la verificación del cumplimiento de las demás obligaciones legales.

13. Interventoría del Contrato: Esta actividad se establece a cargo del Interventor del contrato, en consecuencia, quien ejercerá la vigilancia, control y seguimiento al contrato a celebrar es el Director de JUNDEPORTES COPACABANA.

14. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal en este último caso si está obligado a ello, de acuerdo a los requerimientos de la Ley. Además, los riesgos que se vislumbran en la contratación futura los asumirá el contratista en su totalidad por cuanto, los productos en su cantidad y calidad serán por cuenta y riesgo del contratista. No obstante, ante un eventual incumplimiento del contrato, el Municipio podrá imponer multas sucesivas y aplicar la cláusula penal pecuniaria a su favor.

15. Garantías exigidas destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de segura y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Y en virtud de lo expresado y lo contenido en los estudios previos que hacen parte integral del presente

contrato se prescindirá de la constitución de garantías. Y en el decreto 1082 del 2015 en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

16. Indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por el acuerdo internacional o tratado de libre comercio: NO APLICA

JORGE IVAN TOBON ARANGO
Director General